

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Anapoima Cundinamarca; Noviembre Doce (12) del año dos mil Veintiuno (2021).

REF. Proceso Ejecutivo para LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL No. 2021-00166-00-  
DEMADNANTE. BANCOLOMBIA S.A.  
DEMANDADO. SONIA PEREZ SANCHEZ

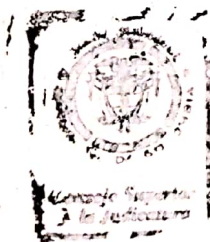
Visto el informe anterior, y previo al trámite solicitado por la apoderada de la parte actora dentro del proceso de la referencia ( Art. 440 del C.G.P), se hace necesario que el bien gravado con hipoteca o prenda, se encuentre embargado; trámite que a la fecha no se realizado tal como se ordenó en auto de fecha Septiembre ocho (8) del año en curso.

Una vez se practique dicho trámite, vuelvan las diligencias al despacho para resolver lo pertinente.

NOTIFIQUESE

El Juez

  
CARLOS ORTIZ DIAZ



República de Colombia  
Poder Judicial  
Juzgado Promiscuo Municipal  
Anapoima Cundinamarca

154 16 NOV 2021